



La Esperanza, 20 de Agosto de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAAT**

**VISTO:**

El Expediente N° 020240000340-GORE, que sustenta el procedimiento administrativo de **ASUNCION DE TITULARIDAD POR PUESTA A DISPOSICION** a favor del **ESTADO PERUANO**; respecto de los predios: predio denominado "Área de Reserva GRLL - 11", propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, inscrito en la Partida Electrónica N° 11543118, con un área de 5.0282 hectáreas, ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo; y Predio Denominado "Área de Reserva GRLL - 12", propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, inscrito en la Partida Electrónica N° 11543119, con un área de 1.3363 hectáreas, ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes que se encuentran bajo su competencia procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, en el marco del proceso de descentralización, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, establecidas en el artículo 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Ministerial N° 081-2021-VIVIENDA, aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cuyo Anexo III se estableció el Cronograma de Actividades del citado Plan, y en el rubro 2.2.1 como actividad, la suscripción de un Convenio de Delegación de Competencias en materia de administración y adjudicación en terrenos de propiedad del Estado con el Gobierno Regional La Libertad, la misma que está relacionada con las funciones de los literales b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Convenio N° 077-2021-VIVIENDA "Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional La Libertad" suscrito con fecha 23 de junio de 2021, se delega competencias en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, entre los cuales se encuentran los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición y administración de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su Jurisdicción;

Que, por Resolución N° 0110-2021/SBN de fecha 19 de noviembre de 2021 se resuelve declarar apto al Gobierno Regional La Libertad para asumir las competencias en materia de administración de Predios del Estado, establecidas en la cláusula Quinta del Convenio Delegación de Competencias N° 077-2021-VIVIENDA, iniciando así el Gobierno Regional La Libertad la ejecución de las funciones delegadas;





Que, en consecuencia, esta Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de terrenos asume competencias para tramitar el procedimiento de Asunción de Titularidad por Puesta a Disposición a nombre del estado peruano, respecto de los predios denominados: “Área de Reserva GRLL - 11”, propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, inscrito en la Partida Electrónica N° 11543118, con un área de 5.0282 hectáreas, ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo; y Predio Denominado “Área de Reserva GRLL - 12”, propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, inscrito en la Partida Electrónica N° 11543119, con un área de 1.3363 hectáreas, ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad;

### **Respecto de la puesta a disposición solicitada por la Gerencia Regional de Salud**

Que, mediante Oficio N° 000450-2024-GRLL-GGR-GRS, de fecha 13 de febrero del 2024, la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, solicita al Gerente General del Gobierno Regional La Libertad, tramitar la Puesta a Disposición de los predios denominados: “Área de Reserva GRLL - 11” y el “Área de Reserva GRLL - 12”, el mismo que pertenece al Proyecto Especial Chavimochic; con la finalidad de iniciar los estudios de ingeniería para la etapa de formulación del proyecto de inversión del “Mejoramiento y Ampliación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN NORTE), Distrito de Trujillo”;

Que, mediante Oficio N° 000390-2024-GRLL-GGR-GRS-OPE, de fecha 20 de marzo del 2024, la Oficina de Planificación del Gobierno Regional La Libertad, solicita al Director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Norte - “IREN NORTE” remita el Plan Conceptual del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DR. LUIS PINILLOS GANOZA (IREN NORTE), DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA TRUJILLO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”; para ser que posteriormente sea derivado el presente expediente administrativo al Proyecto Especial Chavimochic, para la puesta a disposición de los predios en mención;

Que, mediante Oficio N° 364-2024-GRLL/IREN-NORTE-DG-OPE, de fecha 25 de marzo de 2024, el Director del Programa Sectorial III Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas “Dr. Luis Pinillos Ganoza”, se dirige a la Gerencia del Proyecto Especial Chao Virú Moche y Chicama – CHAVIMOCHIC, manifestando haber solicitado a la Gerencia Regional de Salud mediante Oficio N° 363-2024-GRLL-GRS/IREN NORTE-DG-OPE, de fecha 25 de marzo de 2024, la Puesta a Disposición de los predios denominados: “Área de Reserva GRLL-11”, y el predio “Área de Reserva GRLL - 12”; el cual pertenece al Proyecto Especial Chao Virú Moche y Chicama – CHAVIMOCHIC, con la finalidad de iniciar los estudios de ingeniería en dicho predio para la etapa de formulación del indicado proyecto de inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DR. LUIS PINILLOS GANOZA (IREN NORTE), DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”;

Que, mediante Oficio N°363-2024-GRLL-GRS/IREN NORTE-DG-OPE de fecha 25 de marzo de 2024, el Director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Norte- “IREN NORTE”, levanta las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional La Libertad, adjuntando al presente oficio el Informe N° 0139-2024-GRLL/GRS/IREN NORTE-OPE de fecha 25 de marzo de 2024, como el Plan Conceptual para continuar su trámite correspondiente por Puesta a Disposición de los predios: predio “Área de Reserva GRLL 11 y predio “Área de Reserva GRLL- 11 y Área De Reserva GRLL – 12” para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DR. LUIS PINILLOS GANOZA (IREN NORTE), DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”;





Que, con Proveído N° 001351-2024-GRLL-GGRT-PECH, de fecha 25 de marzo de 2024, el Gerente del Proyecto Especial Chavimochic, deriva el expediente administrativo de Puesta a Disposición de los predios solicitados por la Gerencia Regional de Salud y el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas Dr. Luis Pinillos Ganosa (IREN NORTE) a La Sub Gerencia de Gestión de Tierras del PECH, para su conocimiento y atención según corresponda;

Que, mediante Informe N° 000116-2024-GRLL-PECH-SST-DAT de fecha 16 de abril de 2024, la División de Acondicionamiento Territorial del del Gobierno Regional La Libertad informa a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial Chavimochic, que el “AREA DE RESERVA GRLL - 11”, PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11543118, CON UNA AREA DE 5.0282 HECTÁREAS, UBICADO EN EL SECTOR EL TABLAZO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, Y EL PREDIO DENOMINADO “AREA DE RESERVA GRLL 12”, PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11543119, CON UNA AREA DE 1.3363 HECTÁREAS, UBICADO EN EL SECTOR EL TABLAZO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD; dichos predios se encuentran independizados como propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, en la oficina Registral de TRUJILLO – SUNARP, de acuerdo al sistema de Información Gráfica Territorial, no existe procesos judiciales ni procesos administrativos en dichas áreas, a la fecha estas áreas no tienen uso existente ni proyectado por el Proyecto Especial Chavimochic; asimismo, se informa que el Área de Reserva GRLL - 11 y Área de Reserva GRLL - 12, fueron levantados y delimitados en el año 2023 luego de los trabajos de delimitación del área colindante solicitada en venta directa por el señor Edilberto Fermín Aguilar Zamora predio VD.537-III, Y DE ACUERDO AL Oficio N° 2366-2023-GRLL-GGR-PECH de fecha 21 de noviembre de 2023 el PECH solicita al PLANDET de la Municipalidad Provincial de Trujillo Certificación de Zonificación, Vías y cargas metropolitanas de los predios GRLL- 11 y GRLL - 12, indicando que el PECH en el marco de sus competencias desarrolla la planificación de su territorio en concordancia con los Planes Urbanos Municipales; y de acuerdo al Oficio N° 1991-2023-MPT/PDPT de fecha 18 de diciembre de 2023 la Gerencia de Plan de Desarrollo Territorial de la MPT indica que de acuerdo al requerimiento efectuado sobre evaluación y análisis de la zonificación urbana existente en el Sector el Tablazo manifiesta que según plano de zonificación de los Usos del Suelo, PE-3.71 que forma parte del Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo (PDM) 2020-2040, APROBADO CON Ordenanza Municipal N° 0498-2021-MPT, los terrenos materia de evaluación tienen las siguientes zonificaciones y usos: Área de Reserva RLL 11: Zonificación normada- Residencial densidad media-RDM y el Área de Reserva GRLL - 12: Proyección de Vías Expresa, sección vial de 24.40 m y variable a ambos lados, ver sección vial aprobado;

Que, con Oficio N° 000928-2024-GRLL-GGR-PRCH de fecha 17 de abril de 2024, el Gerente del Proyecto Especial Chavimochic informa al Director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Norte - “IREN NORTE”; la libe disponibilidad de los predios: “AREA DE RESERVA GRLL - 11”, PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11543118, CON UNA AREA DE 5.0282 HECTÁREAS, UBICADO EN EL SECTOR EL TABLAZO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, Y EL PREDIO DENOMINADO “AREA DE RESERVA GRLL - 12”, PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11543119, CON UNA AREA DE 1.3363 HECTÁREAS, UBICADO EN EL SECTOR EL TABLAZO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD; no siendo objeto de conflictos judiciales ni administrativos, así como no son objeto de ejecución de proyectos por parte Proyecto Especial Chavimochic; y son predios de libre disponibilidad;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000006-2024-GRLL-PECH-SGGT de fecha 25 de abril de 2024 la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial Chavimochic informa a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Desarrollo Agrario, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento, y Sub Gerencia de Agua





Potable y Energía Eléctrica del Proyecto Especial Chavimochic, que los predios: “ÁREA DE RESERVA GRLL - 11”, PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11543118, CON UNA AREA DE 5.0282 HECTÁREAS, UBICADO EN EL SECTOR EL TABLAZO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, Y EL PREDIO DENOMINADO “ÁREA DE RESERVA GRLL 12”, PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11543119, CON UNA AREA DE 1.3363 HECTÁREAS, UBICADO EN EL SECTOR EL TABLAZO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD; no son objeto de conflicto judicial ni administrativo, no son objeto de ejecución de proyectos por parte del P.E. CHAVIMOCHIC; en tal sentido, afín de atender la solicitud de Puesta a Disposición, solicita a dichas áreas, tengan a bien informar, en el más breve plazo, si tiene programado realizar obras o proyectos respecto al área en proceso de puesta a disposición (adjuntando planos y memorias descriptivas);

Que, con Oficio N° 000209-2024-GRLL-PECH-SGAPEE de fecha 29 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica del P.E. Chavimochic informa a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras PECH, que las Áreas de Reserva GRLL 11 y el Área de Reserva GRLL - 12, ubicados en el Sector el Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo; no tienen programado realizar ninguna obra o proyecto en dichas áreas.

Que, mediante Oficio N° 000043-2024-GRLL-PECH-SGDA de fecha 29 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Agrario PECH, informa a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del PECH; que en las Áreas: Área de Reserva GRLL - 11 y el Área de Reserva GRLL - 12, ubicados en el Sector el Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo; no tienen programados realizar obras o proyectos en dichas áreas antes citadas;

Que, con Informe N° 000027-2024-GRLL-PRCH-SGOM-ATMIH-JJB de fecha 03 de mayo de 2024, el Área Técnica de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del PECH, informa a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del PECH, con respecto de las áreas: Área de Reserva GRLL - 11 y el Área de Reserva GRLL - 12, ubicados en el Sector el Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo; no se tiene planificado el desarrollo y/o ejecución de alguna actividad en las áreas indicadas, así mismo se recomienda que se realicen las coordinaciones con el área correspondiente a fin de que en el desarrollo de la Tercera Etapa del PECH se disponga de un área para la sala de control y patio de maquinaria en el predio donde se requiere la Sede Central del Proyecto Especial Chavimochic.

Que, mediante Informe N° 000049-2024-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 06 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras informa al Gerente del Proyecto Especial de Chavimochic, concluyendo: Que el Área de Reserva GRLL- 11 inscrito en la Partida Electrónica N° 11543118 con el área de 5.0282 Has. y Área de Reserva GRLL - 12 inscrita en la Partida Electrónica N° 11543119 con un área de 1.3363 Has. ambos ubicados en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles de la Zona Registral N° V -Sede Trujillo, es disponible para el proyecto de inversión pública “Mejoramiento y Ampliación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas Dr. Luis Pinillos Ganoza – IREN NORTE”; conforme a lo señalado en los artículos 129 y 130 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que reglamenta la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, el Área de Resera GRLL - 11 y el Área de Reserva GRLL - 12. La Puesta a Disposición del Área de Resera GRLL - 11 y el Área de Reserva GRLL 12, implican la transferencia registral del dominio a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el mismo que debe ser autorizado por el Consejo Regional La Libertad; y se recomienda derivar el presente expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica del PECH, a fin de que emita opinión legal conforme a lo señalado en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, reglamento de La Ley N° 29151;

Que, con Informe N° 000185-2024-GRLL-PECH-SGGT-DAT de fecha 11 de junio de 2024, la División de Acondicionamiento Territorial de PECH, informa a la Sub





Gerencia de Gestión de Tierras, concluyendo: Que el Área de Reserva GRLL-11 inscrito en la Partida Electrónica N° 11543118 con el área de 5.0282 Has. y Área de Reserva GRLL - 12 inscrita en la Partida Electrónica N° 11543119 con un área de 1.3363 Has. ambos ubicados en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles de la Zona Registral N° V -Sede Trujillo, solicitados por el IREN NORTE para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DR. LUIS PINILLOS GANOZA (IREN NORTE), DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA TRUJILLO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”; **se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Metropolitana 2020-2040 como zona urbana; adjunta a este zona se encuentra servicios públicos de Salud y Educación, tal como se muestra en plano adjunto, por lo cual ante este pedido, no serían de utilidad para la finalidad operativo del Proyecto Especial Chavimochic, siendo factible poner a disposición su titularidad de la entidad estatal correspondiente;**

Que, mediante oficio N° 000233-2024-GRLL-PECH-SGGT de fecha 11 de junio del 2024, la titular de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras hace suyo el informe indicado precedentemente a través del cual se sustenta que los predios denominados “Área de Reserva GRLL-11” inscrito en la Partida Electrónica N° 11543118 con el área de 5.0282 Has. y “Área de Reserva GRLL- 12” inscrita en la Partida Electrónica N° 11543119 con un área de 1.3363 Has NO son de utilidad para los fines del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

Que, mediante Informe Legal N° 000042-2024-GRLL-PECH-OAJ-RLB de fecha 11 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica del PECH informa y concluye: Que el Área de Reserva GRLL-11 inscrito en la Partida Electrónica N° 11543118 con el área de 5.0282 Has. y Área de Reserva GRLL - 12 inscrita en la Partida Electrónica N° 11543119 con un área de 1.3363 Has. ambos ubicados en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles de la Zona Registral N° V -Sede Trujillo, solicitados para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DR. LUIS PINILLOS GANOZA (IREN NORTE), DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA TRUJILLO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD; **se encuentra plenamente justificada y ajustada a derecho la decisión de poner a Disposición de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, las Áreas de Reserva GRLL- 11 de 5.0282 has. y el Área de Reserva GRLL -12 de 1.3363 has., ambos ubicados en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad; dado que el Proyecto Especial constituye un órgano descentralizado del Gobierno Regional, y carece de personería jurídica, es opinión de la suscrita que corresponde al Gobierno Regional de determinar y sustentar su competencia en las acciones de adjudicación de terrenos de su propiedad;**

Que, con Oficio N° 001469-2024-GRLL-GGR-PECH de fecha 11 de junio de 2024 el Gerente del Proyecto Especial Chavimochic, remite el expediente administrativo a la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad, informando que con respecto de los predios: Áreas de Reserva GRLL -11 de 5.0282 has. y el Área de Reserva GRLL-12 de 1.3363 has., ambos ubicados en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, mediante Oficio N° 233-2024-GRLL-PECH-SGGT, en calidad de Área Técnica sustenta la NO utilidad para fines del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, todas vez que se encuentra dentro Plan de Desarrollo Metropolitana 2020-2040 como zona urbana, tal como ha sido indicado en el Informe N° 185-2024-GRLL-PECH-SGGT-DAT de fecha 11 de abril 2024, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica PECH, mediante Informe Legal N° 000042-2024-GRLL-PECH-OAJ-RLB de fecha 11 de junio de 2024, concluye que se encontraría plenamente justificada a derecho la decisión de poner a disposición de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, los predios “Área de Reserva GRLL -11” y el predio denominado “Área de Reserva GRLL -12”;





Que, con Proveído N° 013581-2024-GRLL-GGR de fecha 12 de junio de 2024, la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad deriva el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Informe Legal N° 000171-2024-GRLL-GGR-GRAJ de fecha 12 de junio de 2024, el servidor de la Gerencia Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional La Libertad, opina "...estando a lo mencionado en el presente informe, las normas legales citadas, y a lo señalado en el Informe Legal N° 000042-2024-GRLL-PECH-OAJ-RLB, de fecha 11 de junio de 2024,, Informe N° 000185-2024-GRLL-PECH-SGGT-DAT, de fecha 11 de junio de 2024, el suscrito opina declarando viable, la aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional La Libertad, el Proyecto de Acuerdo Regional para autorizar la puesta a disposición a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), los predios: Predio Denominado "AREA DE RESERVA GRLL - 11", propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, inscrito en la Partida Electrónica N° 11543118, con un área de 5.0282 Has., ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo; y el predio denominado "AREA DE RESERVA GRLL - 12", propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, inscrito en la Partida Electrónica N° 11543119, con un área de 1.3363 Has., ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo...";

Que, con Oficio N° 000220-2024-GRLL-CR de fecha 17 de junio de 2024, el Presidente del Consejo Regional de Gobierno Regional La Libertad informa y remite al Consejo Regional, el expediente administrativo presentado por la Gerencia General Regional, solicitando al Pleno del Consejo Regional se sirva evaluarla propuesta de Acuerdo Regional relativo a "AUTORIZAR LA PUESTA A DISPOSICION A FAVOR DEL ESTADO, LOS SIGUIENTES PREDIOS: "AREA DE RESERVA GRLL -11", PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11543118, CON UN ÁREA DE 5.0282 HAS., UBICADO EN EL SECTOR EL TABLAZO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO; Y EL PREDIO DENOMINADO "AREA DE RESERVA GRLL-12", PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11543119, CON UN ÁREA DE 1.3363 HAS., UBICADO EN EL SECTOR EL TABLAZO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO";

Que, mediante DICTAMEN N° 006-2024-GRLL-CR-CPPE de fecha 04 de julio de 2024, La Comisión de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional de La Libertad, remite al Presidente del Consejo Regional de La Libertad, concluye: "...de acuerdo al análisis efectuado, la normatividad vigente, y estando al sustento de la opinión técnica y legal expuesto, y de conformidad con las atribuciones señaladas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el Reglamento interno del Consejo Regional, la Comisión de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad, DICTAMINA: APROBAR por UNANIMIDAD el Proyecto de Acuerdo Regional relativo para Autorizar la Puesta a Disposición del Estado, los predios: "AREA DE RESERVA GRLL-11", propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, inscrito en la Partida Electrónica N° 11543118, con un área de 5.0282 Has., ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo; y el predio denominado "AREA DE RESERVA GRLL- 12", propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, inscrito en la Partida Electrónica N° 11543119, con un área de 1.3363 Has., ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo;

Que, mediante ACUERDO REGIONAL N° 000134-2024-GRLL-CR de fecha 01 de agosto de 2024, se dispone en su Artículo Primero:" AUTORIZAR la puesta a disposición respecto a los siguientes predios: PREDIO DENOMINADO "AREA DE RESERVA GRLL 11", propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, inscrito en la Partida Electrónica N° 11543118, con un área de 5.0282 Has., ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo; y PREDIO DENOMINADO "AREA DE RESERVA GRLL -12", propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, inscrito en la Partida Electrónica N° 11543119, con un área de 1.3363 Has., ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo.; la





presente autorización se basa en los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas del Proyecto Especial Chavimochic, al haber dejado de tener utilidad para la finalidad operativa del Proyecto, por no tener vocación agrícola y al haber sido reservado para fines urbanos...” ;

Que, mediante Memorando N° 000814-2024-GRLL-GGR de fecha 05 de agosto de 2024, el Gerente General Regional del Gobierno Regional La Libertad remite a la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, el Acuerdo Regional N° 000134-2024-GRLL-CR, DISPONIENDO que la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos de acuerdo a sus competencias y en el marco Legal Vigente adopten las acciones administrativas que correspondan para el debido cumplimiento.

**Respecto al procedimiento de Asunción de Titularidad por puesta a disposición y presupuestos para su procedencia:**

Que, el procedimiento administrativo de Asunción de Titularidad por puesta a disposición se encuentra regulado en el artículo 28° del “TUO de la Ley”, en concordancia con lo indicado en el artículo 128° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indicando lo siguiente en el Ítem 128.1) la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, previa evaluación, asume la titularidad mediante resolución, respecto de los predios de propiedad o bajo administración de las entidades que éstas pongan a su disposición cuando dichos predios no le sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales. La puesta a disposición también puede efectuarse a solicitud de la SBN o Gobierno Regional con funciones transferidas; 128.2) La puesta a disposición implica la renuncia efectuada por las entidades a su derecho de propiedad, así como la transferencia de posesión, según corresponda; y, 128.3) La puesta a disposición no exime a la entidad de la obligación de adoptar todas las acciones necesarias para la defensa administrativa y/o judicial de los predios puestos a disposición hasta que se efectúe la asunción de titularidad y la sucesión procesal, de corresponder;

Que, los requisitos que las entidades deben cumplir para poner a disposición un predio estatal se encuentran señalados en el artículo 129° de “el Reglamento”, en el cual se establecieron las condiciones específicas relacionadas al procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición, siendo estos, los siguientes: 129.1) La entidad que pone a disposición un predio de su propiedad o bajo su administración presente una solicitud ante la SBN o ante el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 129.2) La solicitud de la entidad, poniendo a disposición el predio, debe ir acompañada de un informe técnico legal que tenga el contenido siguiente: a) identificación del predio, b) indicación de la titularidad del predio, c) existencia de procesos judiciales, d) existencia de procesos administrativos, e) indicación de cargas; 129.3) cuando se trate de una sección del predio, la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas elabora el plano perimétrico - ubicación georreferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM (escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente) y la respectiva memoria descriptiva, ambos documentos técnicos autorizados por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, en los cuales se precisa la colindancia, de ser posible, la descripción y el uso del predio; 129.4) una vez evaluada la solicitud, la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, emite la resolución, asumiendo la titularidad del predio a favor del Estado. En caso que, la entidad que pone a disposición el predio cuente sólo con posesión, la entrega del bien se efectúa suscribiendo el acta de transferencia de posesión; 129.5) no procede la asunción de titularidad en caso de existencia de duplicidad registral de la partida de predio estatal con otro predio de particulares de mayor antigüedad o de proceso judicial en que se discuta la propiedad del predio; y, 129.6) cuando la puesta a disposición del predio es promovida por la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, la entidad propietaria o administradora del predio tiene un plazo de treinta (30) días de efectuado el





requerimiento para manifestar su conformidad, adjuntando la documentación indicada en el párrafo 129.2 del presente artículo;

Que, igualmente se debe indicar que mediante Resolución N° 123-2021/SBN del 17 de diciembre del 2021, se aprobó la Directiva N° DIR-00007-2021/SBN denominada "Disposiciones para la asunción de titularidad por abandono y puesta a disposición de predios estatales"(en adelante "la Directiva") la cual deroga entre otros a la Directiva N° 001-2011/SBN; precisando en su numeral 6.2 el procedimiento para la asunción de titularidad de predios de las entidades por puesta a disposición, concordante con lo señalado en el "TUO de la Ley" y "el Reglamento";

Que, mediante Oficio N° 2035-2019/SBN-DNR-DDNC, la SBN manifestó que el Proyecto Especial Chavimochic carece de competencia legal para aprobar transferencias de predios estatales; así como tampoco puede aprobar transferencias a favor de otras entidades que se soliciten en el marco de la Ley N° 29151 y su reglamento e indica que, las tierras de los proyectos especiales administrados por el Gobierno Regional que no resulten de utilidad deben ser puestos a disposición del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, teniendo en cuenta todos los informes emitidos por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se procederá a verificar si el presente procedimiento de Asunción de Titularidad por puesta a disposición cumple con los requisitos formales, dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° DIR-00007-2021/SBN, y en el artículo 129° de "el Reglamento":

**La Entidad que formula la solicitud debe ser el titular de los predios materia de asunción de titularidad:**

Que, conforme se indicó, obra en el expediente principal el Informe N° 000116-2024-GRLL-PECH-SST-DAT de fecha 16 de abril de 2024, e informes complementarios (**Informe N° 0185-2024-GRLL-PECH-SGGT-DAT de fecha 11 de junio de 2024 e Informe N° 0048-20245-GRLL-PECH-SGGT de fecha 06 de junio de 2024,**) mediante el cual la División de Acondicionamiento Territorial informa a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial Chavimochic, que los predios denominados "**AREA DE RESERVA GRLL - 11**", INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11543118, CON UNA AREA DE 5.0282 HECTÁREAS, UBICADO EN EL SECTOR EL TABLAZO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, Y "**AREA DE RESERVA GRLL - 12**", INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11543119, CON UNA AREA DE 1.3363 HECTÁREAS, UBICADO EN EL SECTOR EL TABLAZO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, **SE ENCUENTRAN INDEPENDIZADOS COMO PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, EN LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO – SUNARP**; Así mismo informa que de acuerdo al sistema de Información Gráfica Territorial, no existe procesos judiciales ni procesos administrativos en dichas áreas, a la fecha estas áreas no tienen uso existente ni proyectado por el Proyecto Especial Chavimochic.

Que, en tal sentido ha quedado demostrado la titularidad sobre "los predios"; en consecuencia, se cumple con el primer presupuesto para el procedimiento de Asunción de Titularidad; y se procederá a verificar si el presente procedimiento de Asunción de Titularidad por puesta a disposición cumple con los requisitos formales, dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° DIR-00007-2021/SBN, y en el artículo 129° de "el Reglamento":

**Existencia o no de algún proceso judicial, administrativo, indicación de cargas.**

Que, de la evaluación realizada a las partidas registrales anexas al expediente, se advierte que sobre las mismas no obran registros de cargas ni gravámenes relacionados con procesos judiciales; así mismo, existe la declaración expresa del Sub Gerente





de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, quien mediante Informe N° 000049-2024-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 06 de mayo del 2024; manifiesta no existir procesos judiciales sobre las partidas N° 11543118 y N° 11543119 correspondiente a los predios GRLL - 11 y GRLL-12.

Que, adicional a ello, es el mismo Informe N° 000116-2024-GRLL-PECH-SST-DAT de fecha 16 de abril de 2024, emitido por el área técnica adscrita a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial Chavimochic, quien manifiesta que de conformidad con los datos consignados en las Partidas Registrales que se adjunta, los predios inscritos a favor del Proyecto Especial Chavimochic, se encuentran libres de Gravámenes y cargas de acuerdo al siguiente detalle:

a) El predio denominado “Área de Reserva GRLL-11”, de 5.0282 Hectáreas y un perímetro de 1.039 m.l., se encuentra libre de Gravámenes y Cargas conforme se aprecia en el rubro D) de la Partida N° 11543118.

b) El predio denominado “Área de Reserva GRLL-12”, de 1.3363 Hectáreas y un perímetro de 916.65 m.l., se encuentra libre de Gravámenes y Cargas conforme se aprecia en el rubro D) de la Partida N° 11543119.

**Los predios no le resulten de utilidad para la finalidad asignada:**

Que, en el ámbito del Proyecto Especial Chavimochic, conforme a su poligonal inscrita en los Registros Públicos, están incluidas tanto las tierras de vocación agrícola destinadas para las actividades productivas agrícolas y pecuarias, propias de sus fines y objetivos, como otras que no tienen vocación agrícola, siendo que dentro de esta última categoría se reservan aquellas áreas que son requeridas por los Gobiernos Locales y Regionales para la implementación de futuros proyectos. Asimismo, las diferentes áreas técnicas del PECH han informado que no existen obras proyectadas en dicha área;

Que, conforme lo expresado en el INFORME N° 000185-2024-GRLL-PECH-SGGT-DAT, de fecha 11 de junio de 2024 la Ing. Susana Olinda Ahon Vargas de la División de Acondicionamiento Territorial (DAT), manifiesta que, el Área de Reserva GRLL - 11 inscrito en la Partida Electrónica N° 11543118 con el área de 5.0282 Has. y Área de Reserva GRLL - 12 inscrita en la Partida Electrónica N° 11543119 con un área de 1.3363 Has. ambos ubicados en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles de la Zona Registral N° V -Sede Trujillo, solicitados para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DR. LUIS PINILLOS GANOZA (IREN NORTE), DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA TRUJILLO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”; **se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Metropolitana 2020-2040 como zona urbana; adjunta a este zona se encuentra servicios públicos de Salud y Educación, tal como se muestra en plano adjunto, por lo cual ante este pedido, no serían de utilidad para la finalidad operativo del Proyecto Especial Chavimochic, siendo factible poner a disposición su titularidad de la entidad estatal correspondiente;**

Que, se advierte que mediante Informe Legal N° 000042-2024-GRLL-PECH-OAJ-RLB, de fecha 11 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chavimochic, manifiesta en su numeral 2) de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la SBN asume la titularidad de





dominio respecto de los bienes que las entidades del Sistema hayan PUESTO A SU DISPOSICIÓN, por no resultarle de utilidad para la finalidad asignada en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente; igualmente, conforme al artículo 11° numeral 7, del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante el Reglamento), son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades entre otras, poner a disposición del Estado, representado por la SBN o por los Gobierno Regionales con funciones transferidas, según corresponda, los predios de su propiedad o bajo su administración que no resulte de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales, en el marco de la aplicación de una política de uso racional y gestión predial eficiente. - **A partir de la información contenida en el Informe N° 0048-20245-GRLL-PECH-SGGT de fecha 06 de junio de 2024, complementada CON EL Informe N° 0185-2024-GRLL-PECH-SGGT-DAT de fecha 11 de junio de 2024, se verifica que el Área de Reserva GRELL 11 de 5.0282 has. y el predio denominado Área de Reserva GRLL - 12 de 1.3363 has., habrían perdido toda condición física para ser destinada a los fines del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que es aprovechar los recursos hídricos superficiales y subterráneos disponibles en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, además de abastecer de agua para uso doméstico e industrial, así como promover la agricultura y agroexportación. CONCLUYENDO: Se en encontraría plenamente justificada y ajustada a derecho la decisión de poner a disposición de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, las Áreas de Reserva GRLL 11 de 5.0282 has. y el predio denominado Área de Reserva GRLL - 12 de 1.3363 has., ambos ubicados en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;**

Que, ha quedado acreditado dentro del procedimiento que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, NO ha considerado el predio objeto de puesta a disposición para la ejecución de sus proyectos en función a los fines para los que fue creada dicha institución, conforme a lo informado por la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Operación y Mantenimiento, Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, Subgerencia de Desarrollo Agrícola y Subgerencia de Obras; así mismo, se advierte que es el Consejo Regional, a través del ACUERDO REGIONAL N° 000134-2024-GRLL-CR de fecha 01 de agosto de 2024, quien ha autorizado devolver los predios objeto de puesta a disposición a favor del Estado Peruano;

**Respecto a la situación física actual de los predios:**

Que, conforme se indicó en la presente resolución, mediante Memorando N° 000814-2024-GRLL-GGR de fecha 05 de agosto de 2024, el Gerente General Regional del Gobierno Regional La Libertad remitió a la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, el Acuerdo Regional N° 000134-2024-GRLL-CR, DISPONIENDO que la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos de acuerdo a sus competencias y en el marco Legal Vigente adopten las acciones administrativas que correspondan para el debido cumplimiento;

Que, mediante Proveído N° 000148-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGP, de fecha 07 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Predios Urbanos, deriva al área legal el expediente administrativo para continuar con el trámite correspondiente teniendo en cuenta lo dispuesto en el Memorando emitido por la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad;





Que mediante Informe N° 000010-2024-GRLL-GRTLL-GRAAT-SGPU-CSR de fecha 08 de agosto de 2024 el Abogado Adscrito a la Sub Gerencia de Predios Urbanos; manifiesta que la asunción de titularidad por puesta a disposición de los predios denominados: “Área de Reserva GRLL - 11”, Propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, inscrita en la Partida Electrónica N° 11543118, con una Área de 5.0282 Hectáreas, ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, y el Predio Denominado “Área de Reserva GRLL - 12”, propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, inscrita en la Partida Electrónica N° 11543119, con un Área de 1.3363 hectáreas, ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, se remita al área técnica para su evaluación técnica, y evaluar los aspectos técnicos de los predios indicados; con la finalidad de elaborar el respectivo Informe técnico y realice la visita técnica ocular en los predios mencionados, de acuerdo a lo establecido en La Directiva N° DIR-00007-2021/SBN en sus numerales 5.3.2. y 6.2.1.; y de conformidad a lo señalado en los artículos 128° y 129° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; y posteriormente derivar el expediente administrativo a esta Área Legal para continuar con el procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición solicitado por el Proyecto Especial Chavimochic;

Que, mediante Carta N° 000056-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU, de fecha 09 de agosto de 2024. La Sub Gerencia de Predios Urbanos deriva el expediente administrativo al área técnica, a fin de continuar con el trámite correspondiente, debiendo tener en cuenta lo indicado en el Informe Legal N°000010-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-CSR de fecha 09 de agosto de 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2024-GRLL/SGPU-SGPV, de fecha 12 de agosto del presente año, profesionales de esta Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos - Sub Gerencia de Predios Urbanos, manifiestan haber efectuado la inspección técnica - legal el día 09 de agosto del presente año, como parte del presente procedimiento, a efectos de determinar la situación física legal de los predios denominados “Área de Reserva GRLL- 11”, inscrito en la partida electrónica N°11543118, y predio denominado “Área de Reserva GRLL- 12”, inscrito en la partida electrónica N°11543119, ambos de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, ubicados en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo; manifiestan que se realizó el recorrido en los predios mencionados, y ante ello se procedió a insertar el archivo de los polígonos de los predios materia de estudio con el programa GPS Pathfinder al GPS Geodésico Trimble GeoExplorer 6000 Series, según cuadro técnico de coordenadas, los predios “Área de Reserva GRLL 11” y “Área de Reserva GRLL 12”, ubicados en el sector de El Tablazo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, con el fin de continuar el trámite de Asunción de Titularidad por Puesta a Disposición de Predios Estatales; el acceso a ambos predios se dio por la vía LI-104 altura del kilómetro 7 y empalme con la vía LI-723, ubicándose en dirección suroeste del distrito de Huanchaco, a través de la carretera Trujillo – Huanchaco, ambos tienen una forma regular, para lograr ingresar a los predios en mención se cruza un cerco provisional elaborado a base de púas y pie derecho de madera, el cual se encuentra paralelamente a la vía LI-723, el cual no es impedimento para acceder.- Durante la inspección realizada a los predios “Área de Reserva GRLL 11” y “Área de Reserva GRLL 12”, se recorrió todo el perímetro y las áreas internas de ambos predios, donde se verificó la colocación de casi todos los hitos que delimitan cada predio entre sí, además se comprobó que estos están





ubicados en su totalidad sobre zona arenosa, adicionalmente se identificó un cartel en cada predio, que señala que ambos pertenecen al Proyecto Especial Chavimochic; asimismo, se aprecia que los predios “Área de Reserva GRLL - 11” y “Área de Reserva GRLL 12”, son terrenos eriazos en su totalidad con áreas completamente desocupadas, poseen una topografía uniforme, dado que se ubican en una región plana. Ambos predios están debidamente independizados y figuran a nombre del Proyecto Especial Chavimochic, el predio con Partida Electrónica N°11543118 corresponde a la "Área de Reserva GRLL - 11", mientras que el predio con Partida Electrónica N°11543119 corresponde a la "Área de Reserva GRLL - 12", en este sentido, se adjunta a la presente documentación tomas fotográficas de la inspección ocular técnico-legal, así como la Ficha Técnica de Inspección realizada;

Que, encontrándose conforme la documentación presentada y atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, el abogado adscrito de la Sub Gerencia de Predios Urbanos, a través del Informe Legal N° 000012-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-CSR de fecha 19 de agosto del presente año, ha **opinado: ASUMIR LA TITULARIDAD** de dominio a favor del **ESTADO PERUANO**, respecto de los predios denominados “Área de Reserva GRLL - 11”, propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, inscrito en la Partida Electrónica N° 11543118, con un área de 5.0282 hectáreas, ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito De Huanchaco, Provincia De Trujillo; y predio denominado “Área de Reserva GRLL - 12”, propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, inscrito en la Partida Electrónica N° 11543119, con un área de 1.3363 hectáreas, ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito De Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, conforme al artículo 28° segundo párrafo del “TUO de la Ley”, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; al haberse acreditado el cumplimiento de todos los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 129° del Reglamento de La Ley N° 29151, aprobado mediante D.S N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, asimismo cabe resaltar que, de acuerdo al numeral 6.2.5 de “la Directiva” luego de la emisión de la resolución que aprueba la puesta a disposición del predio, prosigue suscribir un acta de entrega, la cual debe reunir las formalidades indicadas en el artículo 64° de “el Reglamento”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, TUO de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, artículos 243° numeral 4°, y el artículo 77°; Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, y el Convenio de Delegación de Competencias N° 077-2021-VIVIENDA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR LA TITULARIDAD** de dominio a favor del **ESTADO PERUANO**, respecto de los predios: predio denominado “Área de Reserva GRLL - 11”, propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, inscrito en la Partida Electrónica N° 11543118, con un área de 5.0282 hectáreas, ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito De Huanchaco, Provincia De Trujillo; y predio denominado “Área de Reserva GRLL - 12”, propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, inscrito en la Partida Electrónica N° 11543119, con un área de 1.3363 hectáreas, ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito De Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad.





**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registro de Predios de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, para su inscripción correspondiente.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Gerencia de Predios Urbanos del Gobierno Regional La Libertad, a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página del Portal Web del Gobierno Regional La Libertad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**LUIS ALBERTO PRIETO ABANTO**  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS(e)  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

